



ESCRITURA:

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES CIA. LTDA

QUE OTORGA: CELSO COBOS ASTUDILLO Y SRA

A FAVOR DE: JOSÉ EDUARDO BERMEO VERDUGO

CUANTIA: U.S.D. \$ 29,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de julio del dos mil doce, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte y como **Cedente** la señora Ligia Beatriz Díaz Roman, casada, por sus propios derechos y como Apoderada General de su cónyuge señor Celso Cresenciano Cobos Astudillo, conforme se justifica con el Poder General que se adjunta como habilitante; y en calidad de **Cesionario** el señor José Eduardo Bermeo Verdugo, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e

instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Transferencia de participaciones a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transferencia de participaciones de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y como **Cedente** la señora Ligia Beatriz Díaz Román, casada, por sus propios derechos y como Apoderada General de su cónyuge señor Celso Cresenciano Cobos Astudillo, conforme se justifica con el Poder General que se adjunta como habilitante; y en calidad de **Cesionario** el señor José Eduardo Bermeo Verdugo, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar.

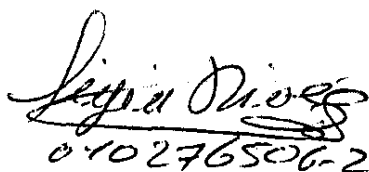
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Señor Celso Cresenciano Cobos Astudillo, es socio de la compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes Valmandina", constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el día siete de mayo del dos mil tres, e inscrita el cuatro de junio de dos mil tres, en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el numero doscientos veinte y dos del Registro



Mercantil, se constituyo con domicilio en la ciudad de Cuenca.

TERCERA: TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos y en forma libre y voluntaria, y habiendo obtenido Autorización de la Junta General de Socios reunida el día nueve de septiembre del dos mil once, por medio del presente instrumento los cónyuges señora Ligia Beatriz Díaz Román y señor Celso Cresenciano Cobos Astudillo, transfieren sus veinte y nueve participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación, equivalente al siete, veinte y cinco por ciento del capital suscrito, que poseen en la compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes Valmandina", a favor del señor José Bermeo Verdugo. **CUARTA: PRECIO.** El precio pactado y que los cedentes manifiestan haberlos recibido en efectivo y a satisfacción es de Veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América, valor que representa el valor nominal de las participaciones. **QUINTA: ACEPTACION.**- Los comparecientes se ratifican en la transferencia de participaciones por convenir a sus intereses y por estar de acuerdo con sus estipulaciones. **SEXTA: CUANTÍA.** La cuantía es de Veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América. Se adjunta copia del acta de la Junta General de los socios de la compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes Valmandina", reunida el nueve de septiembre de dos mil once, como documento habilitante. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la perfecta validez del presente contrato. Doctor André Andrade, Abogado con matrícula dos

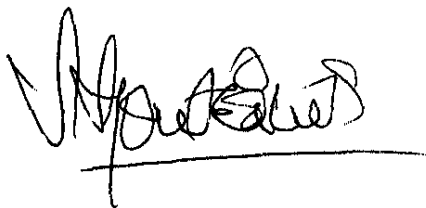
mil quinientos setenta y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, La Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.


040276506-2

LIGIA BEATRIZ DÍAZ ROMAN


JOSÉ BERNÉO VERDUGO

0103513230.





ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADO POR: CELSO CRESENCIANO COBOS ASTUDILLO

A FAVOR DE: LIGIA BEATRIZ DIAZ ROMAN

CUANTIA: INDETERMINADA

RP

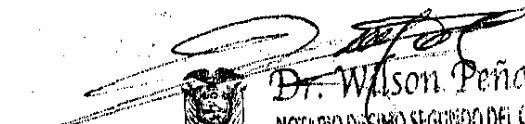
En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los diez y seis de septiembre del dos mil once, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de Cuenca, comparece CELSO CRESENCIANO COBOS ASTUDILLO, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, a quien de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura CELSO CRESENCIANO COBOS ASTUDILLO, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.- OBJETO: Por medio del presente instrumento el compareciente otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de su conyuge la señora LIGIA BEATRIZ DIAZ ROMAN, con cédula de identidad número 0102765062, para que actuando en su nombre y representación, intervenga en todos los trámites y asuntos de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, que requieran de su presencia; realice a su nombre todo tipo de actos, para lo que le confiere tanto la facultad de administración como la de disposición; proponga las acciones que fueren menester en defensa de

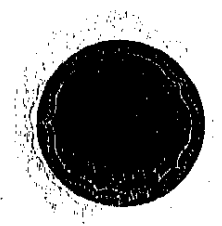
sus derechos para lo cual podrá delegar este mandato a un Abogado en libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; firme los documentos que debería hacerlo, ya sea en calidad de otorgante o de beneficiario, le confiere en fin las más amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en la Sección Segunda del Título Segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil y en el Título Vigésimo Séptimo del Libro Cuarto del Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda argüirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa; por lo tanto la mandataria podrá realizar los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, inclusive los negocios que tenga o pueda tener la mandante aquí en la ciudad de Cuenca; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Compre, venda, done o enajene, permute, hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como patrimonio familiar, hipoteca, y otros. d) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extiendan recibos de cancelación de los mismos, e) Reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeude, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos. g) Abra cuentas corrientes o de ahorros, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador y las administren, incluyendo tarjetas de crédito y pueda diferir las compras que se realicen con las mismas, gire y maneje cheques, etc; h) De existir cuentas anteriores, retire dinero total o parcialmente, deposite, solicite préstamos en cualquier institución financiera del país como Bancos, Cooperativas, etc., inclusive a personas particulares quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de la mandante; i) De en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta, y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; j) Realice cualquier tipo de trámite y firme todo documento en entidades públicas, semipúblicas o privadas, ya sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Finanzas, SRI, etc. Se le faculta pudiendo para ello firmar cualquier documento necesario en defensa de mis intereses. k) Le represente en cualquier compañía en la cual el poderdante sea accionista, pudiendo actuar en estas con voz y voto, venda las acciones que le correspondan en las

mismas, realice permutas, en fin para que realice todo trámite y firme todo documento necesario para el efecto. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas para la validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente Doctor Felipe Peña Vazquez. Abogado con matrícula número 01-20016, del Foro de Abogados del Ecuador. Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura pública a la otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Celso Cobos. C.C.- 0101706042. f) Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo de Cuenca.



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


 Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



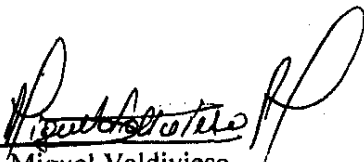
ACTA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

A las 18: 30 del día miércoles 9 de septiembre de 2011 se procede a la reunión convocada en las oficinas de la empresa ubicada en la calle Francisco de Ascazubi y Juan Pablo de Arenas, teniendo como único punto a tratar en el orden del día lo siguiente:

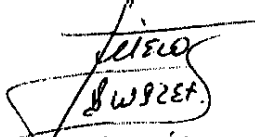


1. Aprobación de venta de participaciones: El señor Celso Cobos solicita la aprobación de los socios para vender las participaciones al señor José Bermeo Verdugo, se inicia la votación con el ciento por ciento de los socios reunidos y se aprueba la venta de las participaciones al Señor Bermeo.

Se da por terminada la reunión y para constancia firman los socios


Miguel Valdivieso

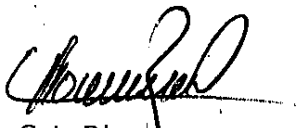

Walter Cornejo

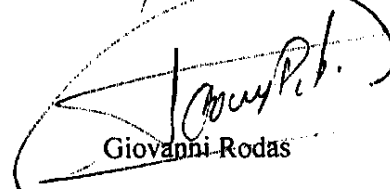

Diego Álvarez


Justo Andrade

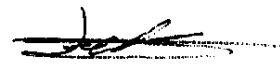

Marlon Espinosa

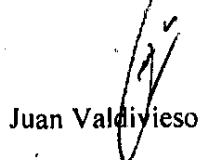

Luis Padilla

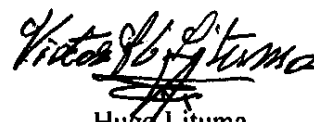

Galo Rivas


Giovanni Rodas


Diego Muñoz


Luis Castañeda


Juan Valdivieso


Hugo Lituma


Celso Cobos

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia certificada de la escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** otorgada por los señores: **LIGIA BEATRIZ DIAZ ROMAN, JOSÉ BERMEO VERDUGO**, el mismo día de su celebración.


Dra. Lilliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VALMANDINA CIA. LTDA.", celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 7 de mayo del 2003, de la Transferencia de Participaciones otorgada por CELSO CRESENCIANO COBOS ASTUDILLO Y LIGIA BEATRIZ DIAZ ROMAN a favor JOSE EDUARDO BERMEO VERDUGO, mediante escritura pública celebrada ante la doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décima Primera del cantón Cuenca, el 25 de julio del 2012, que antecede.

Quito, a 30 de julio del 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



R.

ZON: Siento como tal, que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada **TRANSPORTES VALMANDINA CIA. LTDA.**, inscrita con el No. **222** del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha cuatro de junio del dos mil tres.- **CUENCA, DIEZ Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

J. Verónica Vázquez



Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

ECUATORIANA***** 92143V3142
CAGADO SELSO CRESCENCIO COROJA A
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
DELIO NORBERTO DIAZ PRADO
MARIA LEONOR GOMEZ ROMAN P
24/05/2011
REN 3985222

ECUADORIANA ***** V2333V2422
 CENSO JENNY PATRICIA CARMONA VERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE ERLANDO BERMEO BANEGAS PROF. COOR.
 ROSA GUERRIZ VERDUGO ANDRADE
 23/11/2005
 421742



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010170604-2

COBOS ASTUDILLO CELSO CRESENCIANO

AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

23 OCTUBRE 1959

001-0014-00460 M

AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

SIGSIG

23/11/2009

REN 2021426

NOTARIA DECIMA PRIMERA
CUENCA ECUADOR

ECUATORIANA***** E433314242

CASADO LIGIA BEATRIZ DIAZ ROMAN

PRIMARIA ELECTRICISTA

ALFREDO COBOS

ZORAIDA ASTUDILLO

CUENCA

23/11/2009

REN 2021426

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010276506-2

DIAZ ROMAN LIGIA BEATRIZ

AZUAY/SIGSIG/LUDO

08 SEPTIEMBRE 1946

002-0084-00134 F

AZUAY/SIGSIG

SIGSIG

24/05/2011

REN 3985222

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

ECUATORIANA***** V2143V3142

CASADO SELSO CRESENCIANO COBOS A

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DELTO NORBERTO DIAZ PRADO

MARIA LEONOR GOMEVEVA ROMAN P

CUENCA

24/05/2011

REN 3985222

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

117-0003 NÚMERO

0101706042 CÉDULA

COBOS ASTUDILLO CELSO CRESENCIANO

AZUAY

SIGSIG

PROVINCIA

SIGSIG

PARROQUIA

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

104-0004 NÚMERO

0102765062 CÉDULA

DIAZ ROMAN LIGIA BEATRIZ

AZUAY

SIGSIG

PROVINCIA

SIGSIG

PARROQUIA

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 13
DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

CUENCA 16 DE Sept DE 2011

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA

Memorando No. **SC.UJ.C.12.857**

Cuenca, 7 de noviembre de 2012

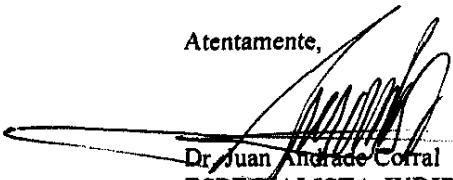
T. No. 8963

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Ciudad.

De mi consideración

Se ha procedido a otorgar escritura pública contentiva de transferencia de 29 participaciones sociales del valor de un dólar cada una que realizan los señores CELSO CRESENIANO COBOS ASTUDILLO y su cónyuge a favor de JOSÉ EDUARDO BERMEO VERDUGO, en su calidad de socio de la compañía "TRANSPORTES VALMANDINA CIA. LTDA.", mediante escritura pública otorgada ante la Notario Décimo Primera del cantón Cuenca, en fecha 25 de julio de 2012, cumpliendo con todos los requerimientos legales y reglamentarios, por lo cual la Unidad de Registro de Sociedades deberá proceder a registrarlas.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2



Cuenca, 07 de Noviembre del 2012.

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad

De mi consideración:

Como Representante Legal de la Compañía Transportes Valmandina Cía. Ltda., con expediente N° 32875, comunico que el día 25 de Julio del 2002, he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente cesión de participaciones, constante en la Escritura Publica adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil:

SOCIO CEDENTE

Nombres: Celso Cresenciano

Apellidos: Cobos Astudillo

C.C. o R.U.C. 0101706042

Nacionalidad: Ecuatoriano

Número de Participaciones: 29

Valor de cada participación social: \$ 1,00

Tipo de Inversión: Nacional

SOCIO CESIONARIO

Nombres: José Eduardo

Apellidos: Bermeo Verdugo

C.C. o R.U.C. 0103513230001

Nacionalidad: Ecuatoriano

Número de Participaciones: 29

Valor de cada participación social: \$1.00 dólar

Tipo de Inversión: Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.

Atentamente,

Galo Segundo Rivas Ramírez
Representante Legal.

VALMANDINA CIA. LTDA.
TRANSPORTES VALDIVIESO
R.U.C. 0190319369001

FIRMA AUTORIZADA

4084270
892191